



061/2024



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

CONSIDERANDO

Que, el Art. 283 de la Constitución Política del Estado establece: "El gobierno autónomo municipal está constituido por un Concejo Municipal con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa municipal en el ámbito de sus competencias; y un órgano ejecutivo, presidido por la Alcaldesa o el Alcalde".

Que, el Art. 20, parágrafo II de la citada Constitución Política del Estado establece en cuanto a la obligación del Estado respecto a su responsabilidad que: "Es responsabilidad del Estado, en todos sus niveles de gobierno, la provisión de los servicios básicos a través de entidades públicas, mixtas, cooperativas o comunitarias". En concordancia con el Artículo 302 parágrafo I, numeral 28, que establece que son competencias exclusivas de los gobiernos autónomos municipales en su jurisdicción: "Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial".

Que, La Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales" en su artículo 4, establece: "I. El Gobierno Autónomo Municipal está constituido por: a) Concejo Municipal, como Órgano Legislativo, Deliberativo y Fiscalizador. b) Órgano Ejecutivo. II. La organización del Gobierno Autónomo Municipal, se fundamenta en la independencia, separación, coordinación y cooperación entre estos Órganos. III. Las funciones del Concejo Municipal y del Órgano Ejecutivo, no pueden ser reunidas en un solo Órgano, no son delegables entre sí, de acuerdo a lo establecido en la Constitución Política del Estado y la Ley N° 031 Marco de Autonomías y Descentralización".

Que, el Art. 16, numeral 8 de la Ley N° 482 "Ley de Gobiernos Autónomos Municipales", establece como atribución del Concejo Municipal: "Aprobar contratos, de acuerdo a Ley Municipal".

Que, la Ley Municipal N° 304 de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto Art. 13, modificado en parte por la Ley Municipal 393 en su artículo 3 numeral 3.3 parágrafo I señala: "Los contratos emergentes de los procesos de contratación en sus distintas modalidades, cuyos montos sean mayores a Bs. 500.000.- (QUINIENTOS MIL 00/100 BOLIVIANOS), deberán ser remitidos mediante nota expresa de solicitud por la Máxima Autoridad Ejecutiva para la aprobación del Concejo Municipal, dentro de los ocho (08) días hábiles posteriores a la presentación de documentos por la empresa adjudicada, acompañando toda la documentación que sustente el proceso de contratación".

Que, el Art. 4 inciso g) de la Ley N° 2341 DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO de fecha 23 de abril de 2002 que señala "(...) Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario" concordante con el D.S. 0181 de 28 de junio de 2009, Art. 3 inciso d), f) y g).



061/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios en su artículo 13 señala: las modalidades de contratación y cuantías, entre ellas: Licitación Pública (LP), mayor a 1.000.000.- II. Los procesos de contratación de bienes y servicios desarrollados bajo las modalidades establecidas en el párrafo precedente podrán realizarse con el apoyo de medios electrónicos, remplazando los documentos escritos, conforme a reglamentación emitida por el Órgano Rector.

Que, el Decreto Supremo N° 0181 de Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios NB – SABS, en el ARTÍCULO 79.- (CONTRATACIÓN DE SEGUROS). En su párrafo I. Para la Contratación de Seguros se aplicará lo establecido en las presentes NB-SABS, Ley de Seguros y Código de Comercio, asimismo el ARTICULO 139 señala: (MEDIDAS DE SALVAGUARDA) párrafo III. a) Solicitar la contratación de seguros contra robos, incendios, pérdidas, siniestros y otros, asimismo en su artículo 155.- (SALVAGUARDA DE ACTIVOS FIJOS MUEBLES), párrafo I. La salvaguarda es la protección de los bienes contra pérdidas, robos, daños y accidentes, también el artículo 168.- (SALVAGUARDA). En su párrafo I. indica: "La salvaguarda es la protección de los bienes inmuebles contra daños, deterioro y riesgos por la pérdida del derecho propietario, tareas que deben ser previstas por la Unidad Administrativa en el POA de cada entidad. II. El Máximo Ejecutivo de la Unidad Administrativa tiene la obligación de implantar medidas de salvaguarda, debiendo: a) Solicitar la contratación de seguros contra incendios, inundaciones, desastres naturales y los que la entidad considere pertinentes..."

Que, el Artículo. 42, inciso h) del Reglamento General del Concejo Municipal de El Alto establece, como atribución de la Comisión Jurídica: "Proponer Proyectos de Resoluciones Municipales de los procesos de contratación, conforme a la Ley Municipal de Contratos, previo informe de la Comisión Administrativa".

Que, fecha 03 de julio del 2024, Presidencia del Concejo Municipal recepciona nota LETRA: DESP-CMEA CITE: 741/2024, suscrito por M. Eva Copa Murga (Alcaldesa del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto), por la que remite "PROCESO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS) CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-S/002/24 Y CUCE: 24-1205-00-1435182-1-1".

Que, a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 061/23 de 26 Diciembre de 2023 que delega al Secretario Municipal de Administración y Finanzas (SMAF) en calidad de Responsable de Proceso de Contratación de Licitación Pública – RPC recayendo este cargo en el Servidor Público Lic. CARLOS MARCA MARCA con C.I. 4315022 QR, en virtud al Decreto Edil N° 022 de 20 de Julio de 2022.

Que, mediante Resolución Administrativa GAMEA/RPC N° 014/2024, de fecha 31 de mayo de 2024, que en su parte resolutive indica: "PRIMERO.- Se **ADJUDICA** el Proceso



061/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

Contratación, bajo la Modalidad Licitación Pública (LP): **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)** con código de identificación: **LP/CPN-S/002/24** y **CUCE : 24-1205-00-1435182-1-1**, al proponente **LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A.**, por un monto total de **Bs.4.979.409,89 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 89/100 BOLIVIANOS)** que equivale al tipo de cambio oficial de 6.96 a **USD. 715.432,46 (SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 46/100 DOLARES AMERICANOS)** por el lapso de 365 días calendario a partir de horas 12:01 del 26 de agosto de 2024 hasta hrs. 12:00 del 26 de agosto de 2025, en virtud de que su propuesta ha cumplido con todo lo requerido en el Documento Base de Contratación y en atención de lo establecido en el inciso g), Parágrafo I, Artículo 33 del Decreto Supremo N° 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios; de conformidad a lo recomendado en el Informe de Evaluación y Recomendación **CITE:IER/CC/LP/CPN-S/015/24** de 28 de mayo de 2024, mismo que forma parte indivisible de la presente Resolución Administrativa..., el referido informe está firmado por la Comisión de Calificación conformada por los Servidores Públicos: Lic. Miguel Angel Vargas Garnica Director Administrativo de Secretaría Municipal Administración y Finanzas, Lic. G. Cristiam Chavez Rodas Jefe de Unidad de Activos Fijos, Lic. Jhoan Saavedra Aguilar - Encargado de Seguros de la Unidad de Activos Fijos y la Lic. G. Isabel Cuevas Calle-Evaluador de la Unidad de Licitaciones.

Que, cursa el Informe legal **GAMEA/SMAF/DC/UJC/LP/CGAS/003/2024** de fecha 27 de junio de 2024, emitido por la Abg. C. Giovana Alavi Siñani - Asesor Legal Técnico Unidad Jurídica de Contrataciones, que en las conclusiones indica "De los antecedentes, la normativa desglosada y de la revisión de la documentación adjunta, se tiene las siguientes conclusiones:

- Que, el Proceso de Contratación bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)**, con **CUCE : 24-1205-00-1435182-1-1** y Código de Identificación: **LP/CPN-S/002/24**, se ha realizado en observación del Artículo 79 y siguientes de las NB-SABS y demás normas conexas(...); **recomendando** "(...)proceder con las diligencias administrativas correspondientes para la formalización del proceso de contratación con las formalidades y cumplimiento de lo dispuesto por la Ley Municipal N° 304, modificada por la Ley Municipal N° 393 y demás normativas vigentes y pertinentes".

Que, la Comisión Administrativa Financiera mediante **INFORME CITE: CMEA/P-CAF/INF-COOR/N° 021/2024**, de fecha 10 de julio de 2024, suscrito por Abg. Nila Gabriela Díaz García (ASESORA - CAF), Arq. Waldo Vargas Sola (ASESOR - CAF), los cuales en la parte de Conclusión y Recomendación señalan: "Por todo lo señalado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el Proceso Contratación, bajo la Modalidad de Licitación Pública (LP): **DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS)** CON CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: **LP/CPN-S/002/24** y **CUCE: 24-1205-00-1435182-1-1**, para su



061/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

tratamiento y aprobación, se concluye que la documentación administrativa y financiera que sustenta el presente proceso de contratación hasta la resolución de adjudicación, se encuentra de acuerdo a lo establecido por la normativa vigente. Por cuanto **recomendamos** a su autoridad remitir el presente informe y los antecedentes a la Comisión Jurídica a los fines establecidos por el inciso e) del artículo 11 de la Ley Municipal N° 304 Ley de Contratos del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto".

Que, la Comisión Jurídica, mediante Informe de Justificación CITE: CMEA/CJ/INF/FQY/Nro.011/2024, de fecha 15 de Julio del 2024, emitido por los Servidores Públicos Dr. Henry Santos Patzi, (ASESOR - CJ), Lic. Freddy Vallejos Ali (ESPECIALISTA IV- CJ), en la parte de conclusión y recomendación señalan: "Por todo lo manifestado y habiendo el Órgano Ejecutivo remitido al Concejo Municipal el proyecto de Contrato Administrativo para la prestación del Servicio de Seguro N° 003/24 referente al PROCESO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS) CON CUCE: 24-1205-00-1435182-1-1 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-S/002/24, se tiene que la documentación cursante a partir de la resolución de adjudicación hasta el proyecto de Minuta de Contrato Administrativo para la Prestación del Servicio de Seguro, cumple con la normativa vigente. Por cuanto recomendamos a su autoridad remitir al Pleno del Concejo Municipal de El Alto el presente Proyecto de Resolución Municipal para su aprobación".

POR TANTO

El Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, en ejercicio de sus atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, artículo 16 de la Ley N° 482, el Reglamento General del Concejo Municipal y otras disposiciones normativas conexas:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. -APROBAR la MINUTA DE CONTRATO ADMINISTRATIVO PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SEGURO N° 003/24: PROCESO DE CONTRATACIÓN: DIRECCIÓN ADMINISTRATIVA (CONTRATACIÓN DE SEGUROS) CON CUCE: 24-1205-00-1435182-1-1 Y CÓDIGO DE IDENTIFICACIÓN: LP/CPN-S/002/24 suscrito entre el GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL DE EL ALTO representado legalmente por la Sra. M. Eva Copa Murga, Alcaldesa del Municipio de El Alto, quien delega la suscripción de Contratos Administrativos al Lic. CARLOS MARCA MARCA con cédula de identidad 4315022 QR., de acuerdo a la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 041/23 de fecha 28 de septiembre de 2023, modificado a través de la Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N° 042/23 de 06 de octubre de 2023 y Resolución Administrativa Municipal Ejecutiva N°061/23 de 26 de Diciembre de 2023, denominado (ENTIDAD) por una parte y por otra LA BOLIVIANA CIACRUZ DE SEGUROS Y REASEGUROS S.A., representada legalmente por JACKELINE VANESSA TARIFA SEVILLA con C.I. N° 6757527 QR. y RUTH



061/2024

Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

RESOLUCIÓN MUNICIPAL

CJAL. PAULA PATRICIA QUISPE MEDRANO
PRESIDENTA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

MARIELA CURTIÑEZ SANCHEZ con C.I. N° 6728683 L.P., que en adelante se denominara la (ASEGURADORA), por el MONTO total propuesto y aceptado por ambas partes de Bs.4.979.409,89 (CUATRO MILLONES NOVECIENTOS SETENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS NUEVE 89/100 BOLIVIANOS) que equivale al tipo de cambio oficial de 6.96 a USD. 715.432,46 (SETECIENTOS QUINCE MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS 46/100 DOLARES AMERICANOS) por el lapso de 365 días calendario a partir de horas 12:01 del 26 de agosto de 2024 hasta hrs. 12:00 del 26 de agosto del 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO. - El Ejecutivo Municipal, debe remitir a la Contraloría General del Estado, copia del contrato, y documentación correspondiente dentro el plazo establecido por Ley; asimismo queda encargado de su fiel y estricto cumplimiento.

Es dada en la sala de sesiones del Concejo Municipal de la ciudad de El Alto, a los veintitrés días del mes de julio del año dos mil veinticuatro.

Regístrese, comuníquese, publíquese, cúmplase y archívese.



Cjal. Paula P. Quispe Medrano
PRESIDENTA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

I. Guadalupe Mamani Lima
CONCEJAL SECRETARIA
CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

